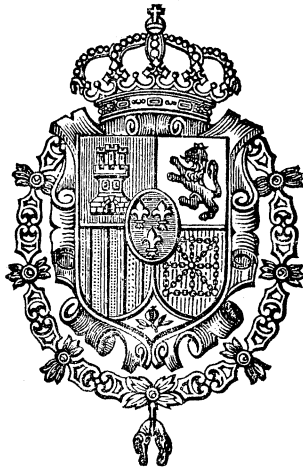


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto el Real decreto de 29 de Enero último, por el que se nombró Jefe de Administración de segunda clase, Ordenador general de Pagos de las islas Filipinas, á D. Pedro López Hernando.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Angel Bascarán del cargo de Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Albay, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Luis Maury y Uribe, Jefe de Administración de cuarta clase, Tesorero central de Hacienda de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano García Cortes, Jefe de Administración de cuarta clase, Inspector tercero de Hacienda de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Hallándose vacante una Relatoria en la Audiencia de Granada por haber sido nombrado para la Secretaría de gobierno de la misma D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, que la servía, y debiendo proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 523 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 29 de Abril de 1884 y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la expresada plaza presentarán sus solicitudes documentadas ante el Presidente de aquella Audiencia dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo de empezar los ejercicios de oposición el día 24 de Abril próximo y verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 20 de Diciembre de 1898.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	24 Diciembre 1898.		17 Diciembre 1898.		PASIVO	24 Diciembre 1898.		17 Diciembre 1898.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Pro.....	276.541.343'75	276.541.343'75	Capital del Banco	159.000.000	159.000.000				
Plata.....	187.469.795'72	178.542.606'30	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	70.847.798'31	91.510.006'16	Ganancias y pérdidas.....	19.234.206'70	16.358.774'98				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	247.498'80	879.076'38	Realizadas.....	13.729.238'39	13.942.567'42				
Descuentos.....	1.181.880.747'81	1.183.664.470'32	No realizadas.....	1.436.734'525	1.425.705'775				
Préstamos.....	85.815.644'74	68.575.526'70	Billetes en circulación.....	783.688.244'86	793.147.094'89				
Efectos á cobrar en el día.....	1.961.303'18	1.499.363'77	Cuentas corrientes.....	42.978.628'57	42.344.896'43				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	41.863.677'19	38.711.067'47				
Otros valores de cartera.....	7.884.624'23	7.507.543'07	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	63.242.759'24	56.121.550'94				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	374.695.330	374.695.330	Reservas de contribuciones.....	5.670.365'51	4.309.757'86				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de Aduanas.....	56.670.579'89	76.127.040'09				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	166.863.000	166.863.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	11.812.095'04	11.812.095'04							
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	2.396.758'74	2.437.751'81							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	19.764.812'14	8.837.909'85							
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	17.600.873'21	15.191.185'81							
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	7.554.752'79	7.339.884'04							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.450.604'09	701.356'70							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	14.251.297'78	14.213.021'50							
Diversas cuentas.....	33.691.452'22	54.874.561'05							
	2.628.812.225'35	2.631.768.525'05				2.628.812.225'35	2.631.768.525'05		

TIPOS DE INTERÉS DE LAS OPERACIONES

Descuentos..... 5 por 100
 Préstamos sobre efectos públicos..... 5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguilior.

Table with columns: EN EL MES DE NOVIEMBRE, EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE, TOTAL DE LOS CINCO MESES. Rows include: Suma anterior, 7.º Diferentes derechos del Estado, Ventas, 8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855, 9.º Plazos al contado y descuentos, 10.º Conceptos extraordinarios, 11.º Producto de ventas de edificios públicos, 12.º Producto de la venta de cuarteles, 13.º Idem de Marina, SECCION QUINTA, CAPITULO V.—RECURSOS DEL TESORO, CAPITULO ADICIONAL 1.º —EXTRAORDINARIOS, CAPITULO ADICIONAL 2.º, RESUMEN, RECARGOS MUNICIPALES, CAPITULO ÚNICO, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.

V.º B.º El Interventor general, A. MINGUZZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICBERROTEA.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los cinco primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1894-95 á 1898-99.

CONCEPTOS	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	53.704.557'56	53.984.606'27	53.833.581'96	54.022.817'43	53.044.793'53
Idem industrial y de comercio.....	12.863.509'40	12.393.591'57	12.117.200'76	11.894.581'05	11.205.017'15
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	12.816.862'68	11.184.265'56	10.737.223'57	9.764.481'90	9.353.369'32
Idem de minas.....	1.094.984'92	1.191.173'44	1.242.745'94	1.320.717'92	1.294.614'11
Idem de cédulas personales.....	3.773.446'73	3.811.373'42	4.865.992'59	3.928.001'81	4.046.063'07
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	8.064.385'06	7.948.916'89	8.013.943'48	8.110.437'88	8.160.483'59
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la Deuda pública.....	1.870.676'08	1.973.612'24	2.064.370'10	2.124.660'22	2.195.192'13
Idem sobre carruajes de lujo.....	184.268'97	136.980'28	141.092'76	184.453'71	128.981'97
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	1.650.202'51	1.650.202'51	1.627.159'67	1.651.883'53	1.734.366'51
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	1.163.619'66	2.676.422'71	1.970.845'20	1.913.103'91
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	51.205.198'37	45.969.102'01	49.703.992'03	41.098.505'23	25.736.813'01
Idem obvencionales de los Consulados.....	606.165'13	666.637'66	661.897'97	887.687'02	487.446'74
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	28.034.746'79	28.239.825'13	28.662.997'86	30.492.284'23	30.007.959'52
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	516.730'68	664.174'61	568.478'39	335.931'31	378.749'59
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	5.367.995'80	5.950.500'48	4.009.116'85	2.555.001'86	911.720'01
Idem especial sobre artículos coloniales.....	4.347.467'71	3.724.103'54	3.988.042'94	3.354.504'80	2.907.237'24
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	4.903.480'41	4.879.349'95	5.051.430'18	5.340.202'83	5.442.526'81
Timbre del Estado.....	21.095.532'63	20.165.113'40	17.730.877'78	20.848.872'47	19.554.713'55
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos.....	177.246'62	459.781'53	454.482'62	1.088.694'20	1.500.012
Tabacos.....	37.499.608	37.499.366'40	39.583.333'35	39.583.333'35	39.583.315'70
Cerillas fosfóricas.....	1.947.916'72	1.947.916'72	1.946.830'86	1.947.916'80	1.947.916'84
Loterías.....	5.220.700'10	5.837.621	6.079.421'25	5.323.536'75	6.059.273
Minas de Linares.....	93.750	93.750	93.750	93.750	93.750
Producto de canales y navegación fluvial.....	510.514'75	448.532'94	550.536'02	545.205'12	512.478'55
Renta de Cruzada.....	17.492'25	»	»	1.000	20.231'46
Redención del servicio militar.....	23.750	27.064.000	41.084.000	30.220.000	34.967.500
Los demás recursos.....	14.294.227'22	8.100.461'18	10.586.906'26	12.140.520'77	35.418.475'43
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	»	»	»	35.574.110'56	51.333.587'04
Impuesto especial de guerra.....	»	»	»	»	19.561.978'84
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1897-98.....	271.885.417'09	287.148.578'39	308.075.827'90	326.403.937'95	369.501.615'62
	42.635.655'26	40.852.763'71	42.907.523'89	42.750.183'27	36.259.277'38
	314.521.072'35	328.001.342'10	350.983.356'79	369.154.121'22	405.760.893
Recargos municipales.....	9.796.393'78	9.617.453'69	8.977.376'88	8.961.599'63	8.747.133'52
{ Del presupuesto en ejercicio.....	1.693.211'75	1.602.582'57	1.539.477'20	2.157.018'31	2.043.784'45
{ De resultas de los anteriores.....	11.489.605'53	11.220.036'26	10.516.854'08	11.118.617'94	10.790.917'97
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	314.521.072'35	328.001.342'10	350.983.356'79	369.154.121'22	405.760.893
Idem por recargos municipales.....	11.489.605'53	11.220.036'26	10.516.854'08	11.118.617'94	10.790.917'97
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»	»	60.000.000	»	»
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	»	»	778.123'96	4.258.997'01	3.711.918'41
	»	»	60.778.123'96	4.258.997'01	3.711.918'41

OBSERVACIONES. 1.^a—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los cinco primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada periodo.	Producto líquido.
1894-95	19.217.921	13.997.220'90	5.220.700'10	3.063.440	2.157.260'10
1895-96	18.502.531	12.664.910	5.837.621	2.708.620	3.129.001
1896-97	17.997.765'25	11.918.344	6.079.421'25	5.958.745	120.676'25
1897-98	18.576.054'11	13.252.517'36	5.323.536'75	1.857.620	3.465.916'75
1898-99	17.463.599	11.404.326	6.059.273	2.328.210	3.731.063

2.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 23 de Diciembre de 1898.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICOERROTEA.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Noviembre de 1898 y en los cuatro anteriores por cuenta del presupuesto de 1898-99, y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			MESES DE JULIO Á OCTUBRE			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	770.833'32	>	770.833'32	2.137.499'96	262.500	2.399.999'96	2.908.333'28	262.500	3.170.833'28
— 2. ^a —Cuerpos Colegiadores.....	136.507'07	>	136.507'07	409.521'21	8.755.091'02	409.521'21	546.028'28	>	546.028'28
— 3. ^a —Deuda pública.....	2.884.004'90	15.549'07	2.899.553'97	125.588.777'94	14.908'70	134.343.868'96	128.472.782'84	8.770.640'09	137.243.422'93
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	14.521.318'75	23.928'06	15.385.950	>	>	>	14.521.318'75	38.836'76	38.836'76
— 5. ^a —Clases pasivas.....	5.017.658'95	864.631'25	5.017.658'95	256.801'44	132.354'28	389.155'72	311.831'38	864.631'25	15.385.950
		>		15.246.614'13	>	15.246.614'13	20.264.273'08	>	20.264.273'08
	23.385.352'93	904.108'38	24.289.461'31	143.639.214'68	9.164.854	152.804.068'68	167.024.567'61	10.068.962'38	177.063.529'99
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	82.130'74	>	82.130'74	232.974'51	450	233.424'51	315.105'25	450	315.555'25
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	96.242'57	393.323'53	489.566'10	361.876'58	483.809'29	845.685'87	458.119'15	877.132'82	1.335.251'97
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	1.280.684'68	2.704'26	1.283.388'94	3.260.894'34	562.058'76	3.822.953'10	4.541.579'02	564.763'02	5.106.342'04
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	3.378.047'25	838'10	3.378.885'35	10.126.693'44	124.062'52	10.250.755'96	13.504.710'69	124.900'42	13.629.611'31
— 5. ^a —Idem de Marina.....	14.026.223'35	386.760'82	14.412.984'17	51.157.837'34	4.074.094'44	55.231.931'78	65.184.060'69	4.460.855'26	69.644.915'95
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	1.972.680'41	364.831'81	2.337.512'22	6.567.712'67	669.752'79	7.237.465'46	8.540.393'08	1.034.584'60	9.574.977'68
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	2.561.536'80	36.294'25	2.597.831'05	5.807.949'35	834.607'11	6.642.556'46	8.369.506'15	870.901'36	9.240.407'51
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	6.620.892'22	218.008'96	6.838.901'18	29.313.815'58	1.281.835'44	21.595.651'02	26.934.707'80	1.499.844'40	28.434.552'20
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.902.972'49	35.427'88	1.938.400'37	5.596.898'72	551.211'59	6.148.110'31	7.499.876'21	586.639'47	8.036.515'68
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	2.619.372'67	10.308'32	2.629.680'99	8.946.053'57	606.162'02	9.552.215'59	11.565.426'24	616.470'34	12.181.896'58
	72.916'66	>	72.916'66	218.749'98	>	218.749'98	291.666'64	>	291.666'64
	57.999.077'47	2.352.606'31	60.351.684'08	256.230.640'76	18.352.897'96	274.583.538'72	314.229.718'53	20.705.504'27	334.935.222'80
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	2.243.168'81	270.658'03	2.513.826'84	3.961.726'85	2.089.898'96	6.051.625'81	6.204.895'66	2.360.556'99	8.565.452'65
— Inmuebles, cultivo y ganadería.....	453.038'67	29.613'46	482.652'13	626.780'78	350.717'30	977.498'08	1.079.819'45	380.330'76	1.460.150'21
— Industrial y de comercio.....									
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	2.696.207'48	300.271'49	2.996.478'97	4.588.507'63	2.440.616'26	7.029.123'89	7.284.715'11	2.740.887'75	10.025.602'86
Ministerio de Marina.....	251.613'16	>	251.613'16	>	>	>	251.613'16	>	251.613'16
Ministerio de la Guerra.....	76.788'14	>	76.788'14	>	>	>	76.788'14	>	76.788'14
Idem de Marina.....	2.445.639'59	>	2.445.639'59	10.732.763'24	>	10.732.763'24	13.178.402'83	>	13.178.402'83
Subvenciones de ferrocarriles.....	5.294.072	>	5.294.072	2.204.753'34	>	2.204.753'34	7.498.825'34	>	7.498.825'34
	924.891'16	>	924.891'16	3.004.418'69	>	3.004.418'69	3.929.309'85	>	3.929.309'85
	8.664.602'75	>	8.664.602'75	15.941.935'27	>	15.941.935'27	24.606.538'02	>	24.606.538'02

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICOERROTEA.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los cinco primeros meses de los presupuestos de 1894-95 á 1898-99.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	2.991.666'60	2.991.666'62	2.904.166'60	2.733.333'28	2.908.333'26
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	550.361'64	546.028'28	546.028'28	546.028'28	546.028'28
— 3. ^a —Deuda pública.....	126.176.041'67	134.286.516'79	123.662.327'22	127.444.248'12	128.472.782'84
{ Obligaciones del presupuesto.....	»	»	»	»	14.521.318'75
{ Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	»	»	»	»	311.831'38
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	289.647'80	487.156'17	339.030'67	329.177'20	311.831'38
— 5. ^a —Clases pasivas.....	18.404.155'09	18.775.809'52	19.582.087'96	19.983.628'20	20.264.273'08
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	148.411.872'80	157.087.177'38	147.033.640'73	151.036.415'08	167.024.567'61
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	275.850'51	279.613'67	294.555'98	360.339'12	315.105'25
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	714.871'38	861.046'88	484.935'95	429.212'10	458.119'15
{ Obligaciones civiles.....	3.927.514'62	4.392.162'06	4.281.534'26	4.307.414'57	4.541.579'02
{ Idem eclesiásticas.....	13.311.409'81	13.343.258'99	13.332.829'62	13.375.366'62	13.504.710'69
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	54.659.301'92	54.176.353'33	52.024.894'69	51.615.987'01	65.184.060'69
— 5. ^a —Idem de Marina.....	7.936.055'66	8.972.402'90	9.684.405'88	8.561.920'02	8.540.393'08
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	7.542.577'98	8.216.987'71	8.525.394'16	8.137.025'46	8.369.506'15
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	27.664.723'38	31.870.654'22	29.035.278'61	29.995.454'38	26.934.707'80
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	5.253.658'26	4.836.905'70	4.980.753'30	5.233.231'91	7.499.876'21
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de obras públicas).....	10.117.391'79	9.991.661'08	9.727.145'44	10.359.465'15	11.551.842'51
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	218.333'32	218.333'36	254.999'98	291.666'64	291.666'64
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1897-98.....	280.033.561'43	294.246.557'28	279.660.368'60	283.703.498'06	314.216.134'80
Recargos municipales.....	21.213.704'63	17.640.592'31	21.190.028'40	15.395.400'37	20.705.504'27
{ Del presupuesto en ejercicio.....	301.247.266'06	311.887.149'59	300.850.397	299.098.898'43	334.921.639'07
{ De resultas de los anteriores.....	4.547.620'42	4.222.800'50	7.983.693'03	7.841.445'54	7.284.715'11
	6.649.505'52	6.081.285'24	6.394.937'44	3.079.341'39	2.740.887'75
	11.197.125'94	10.304.085'74	14.378.630'47	10.920.786'93	10.025.602'86
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	301.247.266'06	311.887.149'59	300.850.397	299.098.898'43	334.921.639'07
Idem por recargos municipales.....	11.197.125'94	10.304.085'74	14.378.630'47	10.920.786'93	10.025.602'86
	312.444.392	322.191.235'33	315.229.027'47	310.019.685'36	344.947.241'93
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	1.133.699'53	938'04	21.712.210'13	251.613'16
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	132.645'41	»	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	174.794'85	299.008'71	»	»	»
Idem de Marina.....	12.578.289'77	6.008.717'58	1.692.797'03	»	76.788'14
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	»
	12.885.730'03	6.307.726'29	1.692.797'03	»	76.788'14
(Ley de 28 de Junio de 1896.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por reste del anticipo de 1887.....	»	»	23.929.768	»	»
Ministerio de la Guerra.....	»	»	»	3.416.226'50	13.178.402'83
Idem de Marina.....	»	»	»	4.768.883'02	7.498.825'34
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	500.000	2.454.905'62	3.929.309'85
	»	»	29.429.768	10.640.015'14	24.606.538'02

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICERROTEA.

publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 10 de Diciembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Morales. 7099—M

D. Francisco Morales Aracil, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma, Esteban Pascual Mas, por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 15 de Julio último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Esteban Pascual Mas, recluta de esta zona, del reemplazo de 1897, por el cupo de Arbucias, hijo de José y Carmen, natural de Arbucias, vecindado en ídem, partido de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 25 de Diciembre de 1878, edad diez y ocho años, oficio carrero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 11 de Diciembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Morales. 7100—M

PAMPLONA

D. Manuel Izquierdo García, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Miguel Angel Aldareguías, por no haberse presentado á concentración en esta zona el 15 del mes de Julio del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Angel Aldareguías, hijo de padre desconocido y de Juana María, natural de Beruete (Navarra), de veinte años de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 695 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haberse presentado en esta zona el día 15 de Julio último; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 12 de Diciembre de 1898.—Manuel Izquierdo. 7108—M

D. Manuel Izquierdo García, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897, Lorenzo López Aguinaga, por haber faltado á la concentración en la citada zona el día 15 de Julio del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo López Aguinaga, natural de Berrioplano, provincia de Navarra, hijo de Joaquín y de Timotea, de veinte años de edad, de oficio labrador, soltero, de un metro 585 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color blanco, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Navarra, comparezca en esta plaza, y ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 12 de Diciembre de 1898.—Manuel Izquierdo. 7109—M

D. Manuel Izquierdo García, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897, Juan Iroz Igoa, por haber faltado á concentración en la citada zona el día 15 de Julio del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Iroz Igoa, hijo de Esteban y de Joaquina, natural de Aróstegui, Ayuntamiento de Atez, provincia de Navarra, de veinte años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, señas personales las siguientes: pelo

negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á dar sus descargos en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza, y á mi disposición, al citado lugar; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 12 de Diciembre de 1898.—Manuel Izquierdo. 7110—M

D. Manuel Izquierdo García, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Francisco Asurmendi Aguirri, por haber faltado á concentración en la indicada zona el día 15 de Julio del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Asurmendi Aguirre, hijo de José y de Florencia, natural de Ateaún, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Aturmendi, provincia de Navarra, de veinte años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración en esta zona el 15 de Julio; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, al citado lugar; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 12 de Diciembre de 1898.—Manuel Izquierdo. 7111—M

D. Manuel Izquierdo García, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Antonio Barquín, Merino, por haber faltado á concentración el día 15 de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Barquín Merino, hijo de Juan Miguel y de Josefa, natural de Huarte Araquil, provincia de Navarra, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 619 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por falta de concentración en la indicada zona; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 12 de Diciembre de 1898.—Manuel Izquierdo. 7112—M

D. Manuel Izquierdo García, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Francisco Ama Loyarte, el día 15 de Julio del año actual, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Ama Loyarte, natural de Areso (Navarra), hijo de José Gregorio y de María Micaela, de diez y nueve años y diez meses de edad, de oficio labrador, estado soltero, de un metro 655 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, al citado lugar; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 12 de Diciembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Izquierdo. 7113—M

TURÉGANO

D. Toribio Vicente Ruiz, segundo Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Segovia, y Juez instructor de la sumaria instruida para averiguar los autores del delito de insulto á fuerza armada, cometido en la villa de Cuéllar el día 15 de Octubre último.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los autores de dicho delito, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado militar,

residente en la sala de armas de la casa cuartel de esta villa, con el fin de prestar declaración en la citada sumaria.

Dado en Turégano á 8 de Diciembre de 1898.—Toribio Vicente Ruiz. 7086—M

VALENCIA

D. Vicente Sostre Cortés, Capitán de Infantería y Juez eventual é instructor del expediente por falta grave de primera deserción contra el soldado del depósito de bandera y embarque para Ultramar, de Valencia, Valero Sanz Beltrán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado antes referido, natural de Chert, provincia de Castellón, hijo de Luis y de Joaquina, de diez y nueve años, casado, de oficio alpargatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente saliente, aire marcial, producción buena, con una cicatriz en la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, domiciliado en la calle de Pizarro, letra Ll, tercero derecha, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta región se le sigue con motivo de haberse ausentado sin permiso de sus Jefes del depósito de bandera antes referido el día 21 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valero Sanz Beltrán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Torres de Cuarte de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Valencia á 11 de Diciembre de 1898.—Vicente Sostre. 7090—M

D. Ramón Sanz Arnal, segundo Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de la primera compañía José Duro Guardia por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, requiero, cito y emplazo al soldado José Duro Guardia, hijo de Alejo y Magdalena, natural de Orgaña, provincia de Lérida, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 547 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo antes dicho será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Pilar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 12 de Diciembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Sanz. 7091—M

VIGO

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente en la octava región y de la causa que por insulto de obra á superior se sigue contra el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento de la Habana Ricardo Silva Deiva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de padre desconocido y de María, natural de Campo, provincia de Burgos, nació en 13 de Mayo de 1879, de oficio del campo, sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Pontevedra, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la repetida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza, con las seguridades debidas, y á mi disposición.

Dada en Vigo á 9 de Diciembre de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Carlos Rubido. 7094—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Juan Muros Amador, primer Teniente, Ayudante, Juez instructor del proceso instruido al soldado de este regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, David Fernández Gómez, por amenazas de muerte á Doña Patricia de Velarde;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los dos paisanos, cuyos nombres se ignoran, que en la noche del 12 de Mayo último, y próximamente á las ocho, se hallaban en la puerta de la posada del Aragonés, calle del Arco del Teatro, núm. 13, los cuales hablaban de una carta y 40 duros que debía llevar un asistente al dueño de la posada, y que se acercaron hablando entre sí al guardia municipal que se hallaba de punto en dicha calle y hora, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa en Villanueva y Geltrú el regimiento Caballería del Príncipe, con el fin de prestar sus declaraciones en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Villanueva y Geltrú á 12 de Diciembre de 1898.—Juan Muros. 7098—M

VITORIA

D. Pedro Alvarez Ayucar, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado perteneciente al mismo

Lo acordó y rubrica S. S., doy fe.—Hay una rúbrica.—Gonzalo Moreno.» Consultada la providencia inserta con la Superioridad, con fecha 13 de Septiembre se dictó por la misma lo siguiente:

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Carlos de Molini y García, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía á instancia de Don Antonio López y Pérez Villamil contra D. José de Vargas, sobre cancelación de unas inscripciones en el Registro de la propiedad, en las cuales se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 11 de Abril de 1898, el Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía, á instancia de D. Antonio López Pérez Villamil, vecino y del comercio de esta capital, viudo y de cuarenta y cuatro años de edad, representado por sí mismo y defendido por el Letrado D. Antonio Lara contra el mayorazgo que fundó Doña Beatriz de Monroy, de que fué poseedor D. José de Vargas, Marqués de Paterna del Campo, é inmediato sucesor su hijo Don José de Vargas y sus herederos ó causa habientes, en su caso, que se encuentran en rebeldía por no haber comparecido, sobre declarar prescritas y extinguidas las acciones reales censuarias é hipotecarias que nacían de ciertos contratos, sobre dos casas en esta capital;

Fallo que, declarando como declaro prescritas y extinguidas las acciones censuarias é hipotecarias nacidas de las escrituras otorgadas en esta ciudad ante el Notario D. Ignacio Amoscotegui de Saavedra, con fechas 24 y 27 de Julio de 1824 y 10 de Marzo de 1826, por la primera de las cuales fué constituido é impuesto por D. José de Lema un censo anfitéutico de seis mil setecientos treinta reales de capital y doscientos reales de réditos anuales, á favor del mayorazgo que fundó Doña Beatriz de Monroy, de que era poseedor en aquella fecha D. José de Vargas, sobre un solar en esta ciudad, en la plaza de San Marcos, formando esquina á la calle Rasca Vieja, número 3 de gobierno, y por la segunda de dichas escrituras fué reconocido por D. José Chiadino el expresado censo enfiteutico, garantizando dicho reconocimiento con hipoteca especial sobre el mencionado solar, debía de ordenar y ordenaba la cancelación de indicados derechos de censo é hipoteca y la de los asientos á ellos referentes, obrantes en la Contaduría de hipotecas de este partido, mandando en su consecuencia que luego que esta sentencia tenga el carácter de firme, se expidan los oportunos mandamientos por duplicado al señor Registrador de la propiedad de este dicho partido, para que se lleven á efecto dichas cancelaciones; notifíquese esta sentencia á las partes, haciéndose á la demandada en el modo y forma que se determina en la ley de Enjuiciamiento civil, y hágase saber á D. Antonio López y Pérez Villamil reintegre inmediatamente el papel invertido en la diligencia de vista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gordillo Villalón.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha estando formando estrados en la audiencia de su Juzgado, ante mí, de que doy fe.

Sevilla 11 de Abril de dicho año.—Carlos de Molini.» Lo inserto está en un todo conforme con su original, á que me remito. Y para su notificación al demandado en rebeldía, y con arreglo á lo que se dispone en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Sevilla á 16 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Carlos de Molini. X—1114

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, segundo, y ante el Notario, Excelentísimo Sr. D. Luis González y Martínez, se ha celebrado el sorteo para la amortización de 30 obligaciones de interés fijo, correspondiente al segundo semestre del presente año, resultando amortizadas las obligaciones que llevan los números siguientes:

Table with 6 columns of numbers: 36, 2.867, 4.585, 8.197, 11.671, 13.327; 77, 3.677, 6.007, 8.311, 11.764, 13.363; 289, 3.795, 7.637, 9.760, 11.989, 13.557; 396, 3.947, 7.955, 10.827, 12.157, 14.107; 818, 4.367, 7.966, 10.892, 12.257, 17.433

Las mencionadas obligaciones amortizadas deberán ser presentadas, con el cupón núm. 45 adherido, en el domicilio de la Compañía, á partir del día 2 de Enero próximo, y serán reembolsadas á razón de 500 pesetas por obligación.

A partir del mismo día ya indicado se procederá al pago del cupón núm. 44 de las obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 á 17.500, á razón de pesetas 7'50 por cupón, con deducción de 49 céntimos de peseta por el impuesto del Estado.

Madrid 24 de Diciembre de 1898.—El Representante de la Compañía, A. Loewy. X—1111

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará el cupón número 32 de las obligaciones y el núm. 4 de las cédulas de fundador de esta Sociedad, á razón de 7'50 pesetas cada uno, en sus oficinas de Bilbao y en las del Banco de Castilla en Madrid, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Del importe de los mencionados cupones se deducirán los impuestos establecidos por las leyes sobre el interés anual de las obligaciones y cédulas correspondiente al ejercicio económico de 1898-99.

Bilbao 24 de Diciembre de 1898.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—1113

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Se avisa á los señores obligacionistas que desde 1.º de Enero de 1899 se abre el pago del cupón núm. 7 de las obligaciones, á razón de francos 12'50, neto.

El pago se efectuará en París, Société Générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en France, rue de Provence, 54 y 56.

Madrid 24 de Diciembre de 1898.—El Director, Luis Kribben. X—1112

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Diciembre de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Thermómetro Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

NOTA. No se han recibido los telegramas diarios de provincias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Diciembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 23, Día 24). Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda al 4 por 100 amortizable, and Banco Hipotecario de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Hara, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soris, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 23 de Diciembre de 1898.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem al 2 por 100 exterior, Idem al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 38'00. Paris, á la vista, beneficio, 31'50.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Ferman parte de este número de la GACETA los pliegos 96 y 97 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DIA

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

Cuarenta horas en San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 37 de abono.—Turno 1.º.—Carmen.

A las cuatro y media.—Gonzalo de Córdoba.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los dos habladores.—El filósofo de Cuenca.

A las cuatro y media.—El filósofo de Cuenca.—Los dos habladores.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 85 de abono.—3.ª serie.—Turno impar.—Curro Vargas.

A las cuatro y media.—El salto del Pasiego.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El rey de Lydia.—Bicarbonato de sosa.—La verdadera tía Javiera.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media.—La viuda de Napoleón (dos actos).—El rey de Lydia.—Golondrina.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—El postillón de la Rioja.—Segundo acto. Gigantes y cabezudos.

A las cuatro y media.—Los rangelotinos.—El postillón de la Rioja.—Segundo acto.—Los cuadros disolventes.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La fiesta de San Antón.—El santo de la Isidra.—La chavala.—La fiesta de San Antón.

A las cuatro y media.—La banda de trompetas.—Los tres millones.—El santo de la Isidra.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Niña Rosa.—La cena de Nochebuena.—La chiquita de Nájera.—Niña Rosa.

A las cuatro y media.—Por secciones.—De pitón á rabo.—La cena de Nochebuena.—La chiquita de Nájera.—¿Quién fuera libre!